

Montería, 24 de abril de 2025

Señores:

ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA
CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA
JOSE CARLOS CAMPOS DORIA
LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA

Dirección: La Prosperidad
Vereda/barrio: Guamal
Municipio: Lorica
Departamento: Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20250424028241
Fecha: 24/04/2025 05:13:50 p. m.
Usuario: isabel.charry
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20256060001545** de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-372

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado No. 48-147-20250312028219 de fecha 12 de marzo de 2025, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20256060001545** de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-372, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, por la empresa de mensajería Alfa Mensajes fue realizada visita el 19 de marzo de 2025, como consta en la Guía No. 6016767, en el certificado de fecha 21 de marzo de 2025. La cual fue recibida por la señora IBETT DORIA NEGRETE, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 30.656.141, No obstante, a la fecha no ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. 20256060001545 de fecha 17 de febrero de 2025, "Por medio de la cual se ordena iniciar los

trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicada en ubicado en la vereda Guamal jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba”, expedida por el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

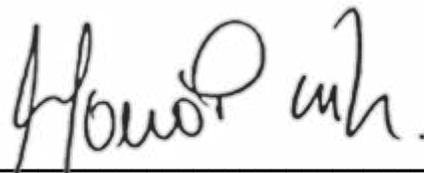
Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. 48-147-20250312028219 de fecha 12 de marzo de 2025, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, para su conocimiento remitimos copia del escrito de resolución al predio denominado “La Prosperidad”, ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba”.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S EN MONTERÍA, COLOMBIA Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S Y DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI.

**FIJADO EL 28 DE ABRIL DE 2025 A LAS 7:00 A.M.
DESIJADO EL 05 DE MAYO DE 2025 A LAS 6:00 P.M.**



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ
Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

Proyecto: ICHC
Revisó: GPGR

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20256060001545** de fecha 17 de febrero de 2025, **PREDIO CAB-2-1-372** a los propietarios **ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA, CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA**, se fija por el término de cinco (5) días en la página web de la Concesión Ruta al Mar S.A.S y de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, a las 7.00 a.m. del 28 de abril de 2025.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del día 05 de mayo de 2025, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN N° **20256060001545** de fecha 17 de febrero de 2025, **PREDIO CAB-2-1-372** a los propietarios **ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA, CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: _____

GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Cargo: Segunda Suplente del Representante Legal
CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S



Alfa Mensajes

Mensajería especializada puerta a puerta

Nº. 822.002.317 C.Lic. Microcomunicaciones 06618

CERTIFICA QUE:

El día 19 del mes de marzo del año 2025, se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO Nº: 6016767

REMITENTE: GLORIA PATRICIA GARCIA RUIZ, segunda suplente del representante legal

EMPRESA: CONCESION RUTA AL MAR

PREDIO: CAB-2-1-372

DESTINATARIO: ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA Y OTROS

DIRECCIÓN: la prosperidad, guamal

CIUDAD: Lorica Córdoba

ENTREGADO: SÍ

RECIBIDO POR: Ibeff Doría Negrete

IDENTIFICACIÓN: 30656141

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



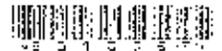
Alfa Mensajes

FECHA RECOLECCIÓN: 13 03 2025

MENSAJERIA EMPRESA PUERTA A PUERTA Nº. 0023970

PRINCIPAL VILLAVIEHIGA META CARRERA 31 DE FEBRERO SANTA ELISABETH 0023970 - GUAYAMA

GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO



CLIENTE

NOMBRE: VENTA DE CONTADO POR OFICINA

REMITENTE

NOMBRE: CONCESION RUTA AL MAR SAS

DIRECCIÓN

CENTRO LOGISTICO INDUSTRIAL SAN JORONIMO BG 4

CIUDAD

MONTERIA CORDOBA

IDENTIFICACIÓN

CITACION NOTIFICACION PERSONAL

VALORES

MONEDA

US\$ 22000

TEL: 3206914538

GUÍA No. SERVICIO DE RETORNO

FECHA ENTREGA: 19 03 2025

HORA ENTREGA

DIRECCIÓN: CL 25 1 56 OFI 303 PISO 3

NOMBRE: ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA Y OTROS

DIRECCIÓN: LA PROSPERIDAD EL GUAMAL

CIUDAD: LORICA CORDOBA

TEL: 3206914538

VALORES

MONEDA

US\$ 22000

TEL: 3206914538

TEL: 3206914538

TEL: 3206914538
19 MAR 2025

Ibeff Doría Negrete
30656141

La presente se expide a los 21 días del mes de abril del año 2025.

Martha Ruiz Villadiego

MARTHA RUIZ VILLADIEGO
GERENTE.

📍 Calle 29 # 1-56 OF. 207 Ed. Banco popular

☎ 781 1281 📠 320 691 4338

✉ alfamensaje@gmail.com

Montería, 12 de marzo de 2025

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA AL MAR
Radicado: 48-147-20250312-0262
Fecha: 12/03/2025 12:13:37 p. m.
Usuario: isabel.cherry
CATEGORIA: EXTERNA

Señores:

ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA
CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA
JOSE CARLOS CAMPOS DORIA
LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA

Dirección: La Prosperidad
Vereda/barrio: Guamal
Municipio: Loricá
Departamento: Córdoba

ALFA MENSAJES SAS
CALLE 14 N. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA
TEL: 011 261 1400
CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO
FECHA:
AGENCIA MINISTERIO TIC 91039
REGISTRO POSTAL 229

19 MAR 2025

Referencia.: Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015 "Construcción, Mejoramiento, Operación y Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar".

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución N° 20256060001545 de fecha 17 de febrero de 2025, Predio N° CAB-2-1-372.

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, suscribieron Contrato de Concesión bajo esquema de APP N° 016 del 14 de octubre de 2015. De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VII del señalado contrato, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, delegó en la **CONCESIÓN** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del artículo 34 de la Ley 105 de 1993 y en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, Capítulo III de la Ley 9 de 1989, Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV, Capítulo I de la Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014.

Con base en lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67, 68 y 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito respetuosamente presentarse personalmente o por medio de su Representante Legal o Apoderado a las Oficinas de Gestión Predial de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, ubicadas en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo, Bodega N° 4, Calle B, Etapa 1,

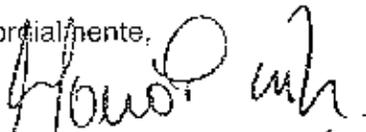
Km 3 Vía Montería – Planeta Rica, Contiguo a la Planta de Bavaria, dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. **20256060001545 de fecha 17 de febrero de 2025**, Predio N° CAB-2-1-372, *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXION VIAL ANTIOQUIA BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 2 SUBSECTOR 1, CERETE LORICA, ubicada en ubicado en la vereda Guamal jurisdicción del Municipio de Lorica, Departamento de Córdoba”*.

Muy amablemente me permito indicarle que, conforme a las normas legales vigentes, usted cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la presente comunicación, para notificarse personalmente de los actos enunciados, de no ser posible su comparecencia se le solicita suministrar una dirección de correo electrónico con el fin de realizar la notificación establecida en el numeral 1 del inciso 4° del artículo 67 del CPACA.

Si no pudiere notificarse a través de los medios mencionados en el inciso anterior, vencido el termino para ello se remitirá un aviso a la dirección principal del propietario del predio.

En caso de que tenga alguna duda o inquietud frente al particular, puede comunicarse a los correos electrónicos isabel.charry@rutaalmar.com o contacto@rutaalmar.com de igual forma está disponible el número de teléfono 4 – 7918361.

Cordialmente,



GLORIA PATRICIA GARCÍA RUÍZ

Segunda Suplente del Representante Legal

CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S

CC: Archivo, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Canelé y Expediente predial.
Elaboró: ICCHC
Aprobó: GPRR

REPO MENSAJES SAS
Mensaje Registrado
SIN COPIA EN TALLER
CON EL ENVÍO AL DESTINATARIO
FECHA:
LICENCIA MINISTERIO TIC 01009
REGISTRO POSTAL 775

19 MAR 2025



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060010545

20226060010545

Fecha: 03-08-2022

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto vial denominado CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR, Unidad Funcional Integral 2, Subsector 1 Cerete Lorica, ubicado en la vereda Guamal jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4º de la Resolución No. 20221000007275 de 2022 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(…) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(…) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el*





Documento firmado digitalmente



propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)."

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "**Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "**Conexión vial "Antioquia – Bolívar"**", como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado "**Conexión Antioquia- Bolívar**" la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-372** elaborada el 06 de abril de 2021, la cual modifica la fechada del 26 de abril de 2019, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (1.602,05 M2)**

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominaran el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 36+502,06 (I)**, margen izquierda y la abscisa final **K 36+566,56 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**La Prosperidad**", ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 146-46124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral No. 234170001000000190133000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 27.18 M. Con JEYSON JOSE DORIA LLORENTE, (Puntos 1 al 3); **POR EL SUR:** En una longitud de 28.07 M, Con IBETT DE JESUS DORIA NEGRETE, (Puntos 10 al 12); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 58.35 M, Con Isabel Sofia Campos Doria y Otros, (Puntos 3 al 10); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 59.39 M, Con Vía CERETÉ - LORÍCA, (Puntos 12 al 1), incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:



Documento firmado digitalmente

**CONSTRUCCIONES ANEXAS**

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca frontal, eléctrica, compuesta de cuatro hilos de alambre liso, poste de madera de 1,70m de alto, separados cada 2,10m.	59.39	m

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Pasto angleton	1602.05		m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública N.º 400 del 17 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de Lórica.

Que, los señores CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.343.690, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.070.289, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.069.810 y ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA identificada con la T.I 1063149981, son los titulares del derecho real de dominio, adquirido en común y proindiviso a título de compraventa que les hicieron la señora MARIA LILIANA SANCHEZ NORIEGA, tal y como consta en la Escritura Pública N.º 400 del 17 de mayo de 2013 otorgada en la Notaría Única de Lórica, acto debidamente registrado el 23 de mayo de 2013 en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria 146-46124, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica-Córdoba.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó actualización al estudio de títulos el 06 de abril de 2021, el cual modifica el fechado del 26 de abril de 2019, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que mediante el informe de avalúo No CAB-2-1-372 de fecha 11 de junio de 2019, elaborado por Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, determinó que el pago total del precio de adquisición es de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.428.307)** de acuerdo con lo estipulado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución 620 del 2008 del IGAC y Resolución 2684 de 2015.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-372 de fecha 11 de junio de 2019, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a los titulares del derecho real de dominio del predio señores CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.343.690, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.070.289, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.069.810 y ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA identificada con la T.I 1063149981, la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20190823000569 del 23 de agosto de 2019, la cual fue notificada mediante **Aviso Web**, radicado 48-147S-20190916000862 del 16 de septiembre de 2019, publicado en las páginas web de la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.** y de la Agencia Nacional De Infraestructura, con fecha de fijación el 30 de septiembre de 2019 y desfijado el 07 de octubre de 2019, quedando notificados el día **08 de octubre de 2019-**

Que mediante oficio No. **48-147S-20191010001178** de fecha 10 de octubre de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147S-20190823000569 del 23 de agosto de 2019, en el folio de matrícula inmobiliaria 146-46124, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, la cual se consigna en la anotación No. 02 de fecha 11 de octubre de 2019.

Que el día 06 de abril de 2021, se lleva a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí No 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al contrato de concesión bajo esquema de APP No 016 de



2015, con el objeto de modificar abscisado, linderos específicos, área requerida y sobrante, realizando nuevo ajuste.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.**, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, ALCANCE al informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D. emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-372 de fecha 25 de junio de 2021, del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.270.908)**, que corresponde al área de terreno requerida, y los cultivos y especies, discriminadas de la siguiente manera:

CAB-2-1-372				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,160205	\$ 38.000.000	\$ 6.087.790
TOTAL TERRENO				\$ 6.087.790
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 1.572.737
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 610.381
TOTAL AVALUO				\$ 8.270.908

TOTAL AVALUO: OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.270.908,00).

Bogotá, D.C., 25 de junio 2021

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAB-2-1-372 de fecha 25 de junio de 2021, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C Que la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S**, con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo N° CAB-2-1-372 de fecha 25 de junio de 2021, formuló a los titulares del derecho real de dominio del predio objeto de la presente Resolución, Oferta Formal de Compra No 48-147S-20211208007562 del 08 de diciembre de 2021, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma

Que la Oferta Formal de Compra No 48-147S-20211208007562 fue notificada personalmente el día 16 de diciembre de 2021 a los señores CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.343.690, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.070.289, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.069.810 y a la señora IBETT DE JESUS DORIA NEGRETE, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.656.141 de Lorica, en calidad de representante de la menor ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA identificada con la T.I 1063149981.

Que mediante oficio No. **48-147S-20211220007642** de fecha 20 de diciembre de 2021, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del ALCANCE a la Oferta formal de compra No. 48-147S-20211208007562 del 08 de diciembre de 2021, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-46124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No 03 de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-46124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble no se encuentran registradas medidas cautelares ni limitaciones al dominio.

Que mediante memorando No. 20226040068663 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-372** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. **20224090537512**.

Que venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** al titular del derecho de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la



enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-372** elaborada el 06 de abril de 2021, la cual modifica la fechada del 26 de abril de 2019, elaborada por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté - Lórica, con un área de terreno requerida de **MIL SEISCIENTOS DOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS (1.602.05 M2)** debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K 36+502,06 (I)**, margen izquierda y la abscisa final **K 36+566,56 (D)**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**La Prosperidad**", ubicado en la vereda Guamal, jurisdicción del Municipio de Lórica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-46124** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, y con cédula catastral No. 234170001000000190133000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En una longitud de 27.18 M. Con JEYSON JOSE DORIA LLORENTE, (Puntos 1 al 3); **POR EL SUR:** En una longitud de 28.07 M, Con IBETT DE JESUS DORIA NEGRETE, (Puntos 10 al 12); **POR EL ORIENTE:** En una longitud de 58.35 M, Con Isabel Sofia Campos Doria y Otros, (Puntos 3 al 10); **POR EL OCCIDENTE:** En una longitud de 59.39 M, Con Vía CERETÉ - LORICA, (Puntos 12 al 1), incluyendo construcciones anexas, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1. Cerca frontal, eléctrica, compuesta de cuatro hilos de alambre liso, poste de madera de 1,70m de alto, separados cada 2,10m.	59.39	m

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Pasto angleton	1602.05		m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores CARLOS MANUEL CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.343.690, JOSE CARLOS CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.070.289, LUIS FERNANDO CAMPOS DORIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.069.810 y ISABEL SOFIA CAMPOS DORIA identificada con la T.I 106314998, titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **03-08-2022**

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Diana Maria Vaca Chavarria – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARIA 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT